



## *Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 129-2017-**GRA/GR**

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2016-**GRA/PR**, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, siendo uno de los casos, los Saldos de Balance de ejercicios anteriores. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que, las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 405 Salud Red Periférica Arequipa, mediante documentos, proponen la incorporación de Saldo de Balance del Año Fiscal 2016, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, destinado a gastos del Sector Salud, en el Presupuesto del Año Fiscal 2017;

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, mediante Informe N° 018-2017-**GRA/ORPPOT-OPT-SS** y Informe N° 440-2017-**GRA/ORPPOT-OPT**, emitidos por la Sectorista del Sector Salud y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, se determina la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de Saldos de Balance del año fiscal 2016, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2017, por el monto total de S/. 4'001,949.00, a favor de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 405 Salud Red Periférica Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2017", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de Saldos de Balance del año fiscal 2016, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2017, por el monto de S/. 4'001,949.00, a favor de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 405 Salud Red Periférica Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso "0" Normal, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo a la parte considerativa y Anexos N° 001 y 002.

**Artículo 2°.-** Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la



presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces.

**Artículo 3°.-** Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 405 Salud Red Periférica Arequipa elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

**Artículo 4°.-** Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DIECISEIS** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Diecisiete.

**Regístrese y Comuníquese.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
GOBERNACIÓN  
*[Signature]*  
**Abog. Yamila Osorio Delgado**  
GOBERNADORA REGIONAL